



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio–Meta, cuatro de abril de dos mil veinticuatro

Aumento de Cuota Alimentaria No. 50001-31-10-001-2021-00397-00

Demandante: Aura Sofía Vargas Cárdenas

Demandado: Heimar Yambier Vargas Cárdenas

Téngase por contestada la demanda, la cual fue allegada conforme al inciso 5 del canon 391 del Código General del Proceso.

Surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, se impone convocar a la audiencia de que trata el artículo 392 *ibidem*. Por consiguiente:

Se señala el martes 28 de mayo de 2024, a las 2:30 p.m., para que tenga lugar la precitada sesión. Cítese a las partes para que concurran a la audiencia en la fecha y hora señaladas.

Esta sesión se realizará de manera virtual, a través de la plataforma *lifesize*, razón por la cual deberán descargar la aplicación en el dispositivo electrónico del cual se van a conectar.

Adviértase a las partes que se les cita para rendir interrogatorio, conciliar sus diferencias y para los demás asuntos relacionados con la audiencia convocada.

Así mismo, se les previene para que concurran, toda vez que la inasistencia a la diligencia convocada, los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal. Igualmente, se pone de presente que de no requerirse pruebas adicionales a las acá decretadas y que se ordenen y practiquen en la misma audiencia, de conformidad con el numeral 9° *ibidem* se proferirá fallo.

Con base en lo expuesto, se decretan las siguientes pruebas:

Solicitadas por la parte demandante:

Documentales: copia de sentencia del 21 de agosto de 2007 del Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Villavicencio dentro

del radicado 50001311000220060056200; registro civil de nacimiento de la demandante; relación de facturas por concepto de alimentación; certificado del 28 de julio de 2021 del Centro de Idiomas de la Universidad de los Llanos; pago cuota moderadora EPS Sanitas; documento denominado compra de medicamentos; soporte mensualidad Gimnasio Bodyhype; Soporte de pago del Icfes; soporte de pago del preicfes; recibos de servicios públicos; recibo compra de calzado; recibo compra de ropa; factura de venta No. G009-13955 del 28 de mayo de 2021; factura servicio de manicure y pedicure del 15 de septiembre de 2021; factura de servicio de depilación del 16 de septiembre de 2021; factura colegio la Normal Superior de Villavicencio del 16 de septiembre de 2021; recibo Casa del deportista por compra de rodillera y constancia de no acuerdo expedida por el Centro de Conciliación y mediación de la Policía Nacional, sede Villavicencio del 3 de septiembre de 2021.

En lo que se refiere a la solicitud de decretar prueba de oficio elevada por la demandante, se observa que dentro del proceso el despacho elevó el requerimiento solicitado y por tanto se tendrá en cuenta el certificado de fecha 22 de septiembre de 2022 allegado por la Policía Nacional.

Solicitadas por la parte de demandada:

Documentales: desprendibles de consignación de cuota alimentaria; consignación apoyo tratamiento odontológico; declaración extrajuicio de la cuota alimentaria; factura de servicios públicos domiciliarios; certificado de estado de crédito bancario y cuotas mensuales; recibo de pago de matrícula de Universidad Militar Nueva Granada; ocho fotos digitales publicadas por la demandante en redes sociales como trabajadora de establecimiento de comercio y constancia de no acuerdo conciliatorio.

Testimoniales: Se recibirán las declaraciones de Hernando Vargas Carvajal y Luis Carlos Chavarro. Igualmente, se decreta el interrogatorio de parte solicitado. Y la declaración de parte requerida.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez
(2)



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 26 del 5 de abril de 2024.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria